

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una unidad administrativa especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

De conformidad con el artículo 5 del precitado Decreto, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“(…)

- 1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
- 2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
- 3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
- 4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
- 5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
- 6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
- 7. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
- 8. Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
- 9. Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que voluntariamente se desmovilicen.*
- 10. Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
- 11. Apoyar a las entidades competentes en las acciones que se ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
- 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

(...)

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa (...)*"

Con la expedición del Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

"(...) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.

23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (...)"

Posteriormente, el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", cuyo objeto consiste en: *"(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*. Por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y de acuerdo con la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016 y derogada por la Resolución No. 0767 de 2018, se creó la Dirección de Programática de Reintegración - hoy **DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración.

De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 2253 de 2015, a la Dirección Programática de Reintegración (DPR), entre otras, le corresponden las siguientes funciones:

"(...)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*
(...)
10. *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración. (...)*

La Resolución No. 0767 de 2018 en su artículo 1, establece que la Agencia contará con la siguiente estructura orgánica:

1. **Dirección General**
 - 1.1. Oficina Asesora de Planeación.
 - 1.2. Oficina Asesora Jurídica.
 - 1.3. Oficina de Tecnologías de la Información.
 - 1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones.
 - 1.5. Grupo de Corresponsabilidad.
 - 1.6. Grupo de Control Interno de Gestión.
 - 1.7. Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC- EP.
2. **Dirección Programática de Reintegración.**
 - 2.1. Subdirección de Seguimiento.
 - 2.2. Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración.
 - 2.3. Subdirección Territorial.
3. **Secretaría General.**
 - 3.1. Subdirección Financiera.
 - 3.2. Subdirección Administrativa.
 - 3.3. Talento Humano.
 - 3.4. Grupo de atención al Ciudadano.

Ahora bien dentro de la DPR se encuentra la Subdirección Territorial, dependencia encargada de implementar la Política Nacional de Reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reincorporación, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración (DPR) - actualmente DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA-; conforme a lo anterior, el Decreto 2253 de 2015 le asignó en el Artículo 6. las siguientes funciones:

“(…)

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*
7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.*
8. *Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.*
9. *Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento.*
10. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)*”

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0835 del 24 de marzo de 2020 que modificó en lo pertinente las Resoluciones No. 3991 del 28 de noviembre de 2019 y las Resoluciones Nos. 3065 de 2019 y 0767 de 2018; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el desarrollo de las estrategias de reintegración y reincorporación, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN implementa enfoques y metodologías de trabajo orientadas a impactar positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos, dan cuenta del fortalecimiento institucional que ha ido más allá del diseño de instrumentos de planificación y de acuerdo con

“Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.”

“El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>”

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

la reorganización interna de la Entidad, se han gestado estrategias de articulación interinstitucional y corresponsabilidad ejecutadas a través de los Grupos Territoriales de la Agencia que acompañan directamente a la población, sin perder de vista contextos que permitan ofrecer los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional.

Como ruta para el desarrollo del objeto de la Agencia, en el año 2008 se expidió el CONPES 3554 referente a la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales, cuyo objetivo principal consistió en reintegrar social, comunitaria y económicamente a las personas que se desmovilizan de los GAI. En cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política, la Agencia expidió la resolución 0754 de 2013¹ *"Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración"*.

Así mismo, la ARN estableció los fundamentos del enfoque de Reintegración² los cuales se desarrollan en cuatro (4) ejes: 1) La situación de vulnerabilidad asociada a su pertenencia a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML), teniendo en cuenta las motivaciones para su vinculación, efectos de pertenencia, efectos de prisionización y adaptación al nuevo contexto; 2) El desarrollo de capacidades y el acceso a activos como medio para la superación de dicha situación de vulnerabilidad; 3) el ejercicio autónomo de la ciudadanía, comprendido como el actuar libre y consciente que conlleva la exigencia de derechos y el ejercicio de deberes de un individuo y su responsabilidad y 4) El enfoque reconciliador, que consiste en la promoción y la participación en acciones de reconciliación y la construcción de escenarios de convivencia pacífica.

El enfoque de capacidades en la política de reintegración, tiene en cuenta como elemento primordial el desarrollo de capacidades del individuo y su grupo familiar para tomar decisiones en la legalidad, que les permitan definir su propio proyecto de vida. Además, en la medida en que se obtiene acceso a los servicios del Estado (salud, educación, seguridad, empleo, etc.), las personas tienen la posibilidad de hacer uso de éstos, de acuerdo a sus necesidades y expectativas; más allá de acceder a un recurso que le garantice el sustento inmediato, se quiere promover en los individuos la posibilidad de decidir y de actuar en la legalidad de acuerdo a sus preferencias y deseos. En efecto, en la ruta de reintegración se pretende conciliar las condiciones objetivas del contexto (generación de oportunidades, contextos relacionales, oferta institucional, entre otros) con las motivaciones y referentes biográficos del individuo. Esta forma de concebir la ruta de reintegración retoma los componentes de las capacidades, es decir, los factores de apropiación de las oportunidades sociales en función de unos escenarios de interacción ligados a características específicas del contexto.

Bajo esta perspectiva, mediante un ejercicio de concertación entre la persona en proceso de reintegración y la ARN se busca obtener un esquema de acuerdos coherentes con las opciones del individuo y su grupo familiar en relación a su proyecto de vida deseado, sin perder de vista la reglamentación de los beneficios sociales y

¹ Parcialmente modificada por la resolución 1356 de 2016

² FUNDAMENTOS DEL ENFOQUE DE REINTEGRACIÓN. ARN. BOGOTÁ D.C. Fecha de actualización junio 2018.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

económicos del proceso de reintegración. Estas condiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución No. 1724 del 22 de octubre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 1962 de 2018, emanada de la Dirección General de la ARN, que Reglamenta las condiciones para otorgar beneficios sociales y económicos de las personas postuladas a Justicia y Paz; la cual fue expedida en uso de las atribuciones legales conferidas en el parágrafo del artículo 95 del Decreto 3011 de 2013³ y por el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 35 de la Ley 1592 del 2012⁴.

En materia de Reincorporación, la expedición del Decreto 897 de 2017 que modificó el objeto de la Entidad, ha contemplado igualmente la gestión, atención y acompañamiento a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y Comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final para la Finalización del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Al respecto, es importante precisar que el 22 de junio de 2018 fue aprobada la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del proceso de Reincorporación, que involucra a las entidades del Estado colombiano, para entre otros objetivos, garantizar el cumplimiento de las *“Condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades: La reincorporación económica de exintegrantes de las FARC-EP se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. De ahí la importancia de fortalecer sus capacidades económicas, colectivas y sociales, reconociendo sus potencialidades y las particularidades físicas y geográficas de los territorios donde éstos se ubiquen”*.⁵

³ La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas mediante resolución de carácter general, definirá los requisitos, características, condiciones y obligaciones, del proceso de reintegración de los postulados a la Ley 975 de 2005.

⁴ La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas, diseñará e implementará en el marco de la política nacional de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas, un proceso de reintegración particular y diferenciado para los desmovilizados postulados a la presente ley que sean dejados en libertad, el cual tendrá como objetivo la contribución de estos postulados a la reconciliación nacional. Este programa de reintegración no estará supeditado a la prohibición establecida en el artículo 50 de la Ley 418 de 1997, y deberá incluir un componente de atención psicosocial. Este programa en ningún caso podrá incluir la financiación de proyectos productivos. El proceso de reintegración será de carácter obligatorio para los desmovilizados postulados al proceso de la presente ley. Para el desarrollo e implementación de la política nacional de reintegración de personas y grupos alzados en armas, el fortalecimiento institucional y en general para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, podrá adelantar alianzas, suscribir convenios y celebrar contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, determinará y adoptará las medidas de protección para los postulados a la presente ley que quedaren en libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de sustitución de la medida de aseguramiento, previo estudio del nivel de riesgo y de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, con el fin de garantizar su proceso de reintegración.

⁵ Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las Farc-Ep. Documento CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social 3931 de 2018. Bogotá, D.C., 22 de junio de 2018. Pág. 52

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Adicionalmente, la citada Política busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de acciones enmarcadas en cuatro (4) ejes estratégicos:

1. *Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.*
2. *Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.*
3. *Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.*
4. *Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.*

Mediante la Resolución 4309 de 2019 “*Por la cual se establece la Ruta de Reincorporación*” estableció las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios sociales y económicos comprendidos en la Ruta de Reincorporación Social y Económica establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017; de acuerdo con lo estipulado en esta Resolución, la Ruta materializa el proceso sostenible y transitorio, a partir de una oferta institucional que facilita el acceso a derechos y el fortalecimiento de las capacidades de la población, en el cual la Formación para el trabajo, se constituye en uno de los criterios de la Ruta de Reincorporación al Servicio Educativo. Para su realización, la ARN debe realizar la gestión y acompañamiento para el aprovechamiento de la oferta de educación para el trabajo y el desarrollo humano conforme al marco vigente⁶.

Como se ha indicado, para el cumplimiento de los objetivos relacionados con el fortalecimiento de competencias y las expectativas de **generación de ingresos** de la población atendida por la ARN, la Entidad implementa desde el 2008 un proceso de articulación y sinergia para la atención de su población con el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. Este proceso inició con la suscripción del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 241 de 2008 el cual tuvo una vigencia de tres (3) años y estableció como objeto “*Aunar esfuerzos entre la ACR y el SENA con el fin de desarrollar una estrategia que permita a los participantes del Programa Nacional para la Reintegración que desarrolla la Alta Consejería en asocio con el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC acceder a los servicios del SENA, tales como: a. Orientación ocupacional b. Formación Profesional c. Contrato de Aprendizaje, d. Formación a la Medida, e. Certificación de la competencia Laboral, f. Servicio Público de Empleo, g. Asesoría en la creación de empresas h. Fondo Empezar*”.

En el año 2013 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 363/699 de 2013, el cual estableció la especificidad de la oferta de servicios dirigidos al beneficio de la población de la ARN, con contenidos e intensidades especiales para la orientación en la formulación y creación de unidades productivas o de orientación profesional y procesos de formación con el SENA, identificado este como un proceso especial de intervención particular al que regularmente accede la población en general.

⁶ Resolución 4309 de 2019. Artículo 9. Componente de Educación. Artículo 10. Criterios de cumplimiento del componente educación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

En este tratamiento diferenciado construido por el SENA en la ejecución de las diferentes acciones de intervención dirigidas a la población en proceso de reintegración y debido al apalancamiento de las entidades en la cobertura con que cuentan a nivel territorial, se estableció en el convenio el trabajo desde tres (3) líneas de acción que facilitaron de manera concertada el acceso, permanencia, promoción acompañamiento y fortalecimiento de los servicios ofrecidos por el SENA, las cuales fueron *1. Programas de formación 2. Emprendimiento y 3. Generación de Empleo.*

Es así como durante la ejecución del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 363/699 de 2013 y en el desarrollo de la línea de acción “*1. Programas de formación*”, se orientaron acciones para el fortalecimiento de las capacidades de la población, logrando la contratación de instructores del SENA para impartir programas de formación basados en la metodología de enseñanza-aprendizaje caracterizada principalmente por las modalidades de *trabajo presencial*, y *trabajo autónomo*, a través de la cual se logró beneficiar a (953) Personas en Proceso de Reintegración, (752) miembros de sus familias y miembros de la comunidad receptora atendiendo los criterios de difícil acceso sin cobertura del SENA y formaciones específicas y diferenciadas de la población beneficiaria.

Con el propósito de dar continuidad en materia de reintegración y asumir los compromisos institucionales enmarcados en el proceso de reincorporación en el 2018, la ARN y el SENA decidieron suscribir el **Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 1117 ARN / 0020 SENA**, el cual tiene por objeto “*Aunar esfuerzos técnicos, físicos y administrativos, para facilitar la inclusión productiva sostenible de la población objeto de atención misional de la agencia para la reincorporación y la normalización ARN, sus familias y las comunidades receptoras*”, con un plazo de ejecución de 5 años contados a partir de su suscripción.

En el marco de este convenio, durante el año 2019, se contrataron 33 profesionales que a través de sus servicios técnicos acompañaron las diferentes líneas de acción del convenio: **1. Programas de Formación:** once (11) profesionales que impartieron cursos de capacitación en diversos oficios, lo que permitió la vinculación de aproximadamente 275 personas en los diversos procesos que atiende la ARN y **2. Emprendimiento / Fortalecimiento:** veintidós (22) gestores de emprendimiento que adelantaron acciones de acompañamiento técnico a doscientos cincuenta y un (251) unidades productivas.

A la luz de las nuevas dinámicas sociales y productivas que conlleva la atención de la población objeto de la ARN, el SENA ha formulado lineamientos y desplegado estrategias de atención concertadas con las diferentes instancias y actores, para que de manera armónica aporten a la sostenibilidad de los procesos desarrollados por la ARN.

De acuerdo con lo enunciado, desde la cobertura territorial y la misionalidad del SENA y de la ARN, se hace necesario dar continuidad a la articulación de acciones interinstitucionales necesarias para favorecer la atención de la población objeto de atención misional de la ARN perteneciente a los procesos de **Reintegración y Reincorporación**, de sus familias y de las comunidades receptoras, a través de las siguientes líneas de acción⁷

⁷ Convenio 1117 de 2018 suscrito entre SENA y ARN “Aunar esfuerzos técnicos, físicos y administrativos, para facilitar la inclusión productiva sostenible de la población objeto de atención misional de la ARN, sus familias y las comunidades receptoras.”

“Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.”

“El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>”

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Línea de Acción	Descripción
1. Acceso a Programas de Formación.	La población objeto de atención misional sus familias y las comunidades receptoras, podrán acceder a programas de formación en diversas líneas y niveles de formación.
2. Generación o fortalecimiento de unidades productivas.	Se impulsa el desarrollo de acciones de asesoría técnica para la creación de unidades productivas y empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.
3. Generación de empleo.	Se fortalece la orientación ocupacional y el proceso de gestión e intermediación pública y gratuita de empleo (Resolución 329 de 2016 del Sena), a través de la Agencia Pública de Empleo; respondiendo a la necesidad de ampliar el grado de adaptabilidad de la población objeto para encontrar y mantener un empleo y la capacidad de actualización constante de sus habilidades ocupacionales.
4. Evaluación y Certificación de Competencias.	Promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral, a través de la certificación de normas que atiendan estos saberes previos.
5. Fortalecimiento Institucional.	Establecer alianzas estratégicas con terceros que fortalezcan la cobertura de la oferta institucional del SENA en procura de facilitar la generación de ingresos de la población objeto.

Para la implementación de las líneas de acción del **Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 1117 de 2018**, se establecen las cláusulas octava y novena que sugieren la formalización tanto del Equipo Técnico de Coordinación Nacional como de los Equipos Coordinadores Regionales. Estas instancias se constituyen en un escenario fundamental para la coordinación y toma de decisiones de las acciones derivadas del convenio, así como la formulación y concertación de los Planes de Acción Regionales (anual y semestral) para el cumplimiento del objeto y objetivos específicos señalados en el convenio.

Bajo estas consideraciones, en el ejercicio de planeación realizado por los Comités coordinadores, a través de los Grupos Territoriales de la ARN y el SENA, se identificó y se focalizó la oferta en los territorios para atender a la población en las cuatro líneas de acción del convenio. Allí se determinó que la oferta es limitada o inexistente, toda vez que el SENA no cuenta con los profesionales que impartan el servicio a la población objeto de atención de la ARN en cada área temática (Formación, gestión de emprendimiento, gestión para la inclusión laboral y evaluación y certificación de competencias) o cuentan con los profesionales, pero estos no tienen disponibilidad de tiempo completo para la atención de los servicios de manera personalizada; o bien, en el territorio no existe oferta del SENA que permita implementar las acciones establecidas en el Convenio de acuerdo con la identificación de las necesidades de la población.

Estas dificultades fueron socializadas al Comité Técnico de Coordinación Nacional, por competencia de acuerdo a dos de sus funciones, a saber, [...] e) *Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades concertadas y velar por su correcta ejecución.* f) *Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del convenio [...]*⁸. Por lo cual se consideró oportuna y pertinente la contratación de Instructores, Gestores de Emprendimiento,

⁸. Convenio Marco Interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización 0020/1117 de 2018.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Orientadores de Inclusión Laboral y Evaluadores de Competencias que seleccionados por el SENA y contratados con recursos de la ARN podrían facilitar el cumplimiento de los compromisos concertados en las regiones. Este proceso contará con el seguimiento del Comité Técnico Regional del Convenio 1117/0020 de 2018, de acuerdo con los resultados registrados por los profesionales en la Plataforma Neo Serra.

De conformidad con lo anterior y según el compromiso asumido por el Equipo Técnico de Coordinación Nacional, en el marco del Comité técnico del Convenio 1117 / 0020 de 2018 las entidades definieron en el plan de acción las siguientes acciones a realizar para el proceso de contratación de Generación o Fortalecimiento de Unidades Productivas:

Acciones del SENA:

1. Selección de los perfiles de los profesionales. El SENA, con el apoyo de la Agencia Pública de Empleo, realizará la selección de las personas que prestarán sus servicios con la ARN. Como confirmación de la selección, el SENA enviará una carta por cada persona seleccionada, solicitando a la ARN la contratación de las personas seleccionadas.
2. El SENA junto con la ARN, apoyará en la consecución de los ambientes de aprendizaje que se requieran para el desarrollo de las acciones de acompañamiento técnico.
3. El SENA asumirá los costos de los materiales que demanden los procesos derivados de la actividad.
4. El SENA estará a cargo de la administración del proceso: Registros, reportes de asistencia y certificación de los aprendices en la plataforma Neo Serra.
5. El SENA, desarrollará la orientación y acompañamiento técnico en dos líneas: por un lado, orientará a la población que se encuentre interesada en identificar iniciativas para la formulación de ideas de negocio y, por otro lado, realizará fortalecimiento técnico a unidades productivas ya desembolsadas con el recurso ARN, y que requieren un plan de fortalecimiento en diferentes áreas:
 - Asesoría Financiera
 - Asesoría en TIC 's
 - Asesoría para la Formulación de Unidades Productivas
 - Asesoría para la Identificación de Ideas de Negocio
 - Asesoría Pensamiento Estratégico
 - Asistencia Técnica en Procesos Productivos - Servicios
 - Asesoría de Mercados.
6. Para el fortalecimiento de Unidades de Negocio el SENA analizará el estado de las unidades de negocio con el fin de proyectar las acciones que permitan desarrollar un plan de fortalecimiento.

Acciones ARN:

1. La ARN realizará la contratación de perfiles seleccionados y avalados por el SENA.
2. La ARN efectuará el pago de honorarios mensuales de los contratistas.
3. La ARN será la encargada de la supervisión de los contratos de prestación de servicios

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

4. La ARN realizará la convocatoria de la población objeto y apoyo en la consecución de ambientes de aprendizaje para el acompañamiento técnico.

5. La ARN realizará el seguimiento y evaluación al desarrollo de los procesos de acompañamiento técnico contratados.

Adicionalmente la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto en la medida en que se da cumplimiento a los Planes de acción del Convenio 1117/0020 de 2018 y se aporta a los objetivos inicialmente trazados por la Agencia en su Plan de Acción Institucional- PAI, como se describe a continuación:

PLAN PAZ CON LEGALIDAD		
Tema	Acción/Resultado	Indicador
5.4. Proyectos Productivos	Proyectos productivos individuales y colectivos fortalecidos en diferentes fases del proceso (formulación / fortalecimiento).	Número de personas en reincorporación vinculadas a proyectos productivos.

De esta manera se precisa que con el fin de dar cumplimiento a la línea de acción 2). *Generación o fortalecimiento de unidades de productivas.*, en el desarrollo de los compromisos establecidos en el Convenio No. 1117/0020 de 2018 y la planeación de la ARN, es necesario adelantar la contratación de los servicios de **profesionales Gestores Junior de Emprendimiento** que previamente seleccionados y avalados por el SENA respondan al fortalecimiento de las capacidades dirigidas a la generación de ingresos de la población objeto beneficiaria definida por la ARN.

De igual forma, conviene señalar que el valor de los honorarios a pagar al profesional “**GESTOR JUNIOR DE EMPRENDIMIENTO**” requerido con ocasión al presente estudio previo, se definió de acuerdo a la tarifa de contratación y los perfiles establecidos en la Circular Interna de 1-5050 de 2020 “Lineamientos para la ejecución de los Programas: Sena Emprende Rural- SER, Emprendimiento, Fondo Emprender y Fortalecimiento Empresarial 2020”⁹ (Anexos 3 y 5), establecida por La Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA.

PERFIL	GESTOR JUNIOR (Anexo 5)
OBJETO	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA - SBDC, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados.
EDUCACIÓN	Profesional en ciencias Administrativas, Económicas, Contables, Financieras, Agropecuarias, Derecho, Comercio Internacional, Mercadeo, Ingenierías o carreras afines

⁹ Ver Pág. 16 y 17 Circular 1-5050 SENA.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software Siger."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

	a las industrias creativas y culturales.; que acredite conocimiento en un modelo de asistencia técnica y administrativa para los emprendedores y para la pequeña y mediana empresa.
EXPERIENCIA	Experiencia comprobada mínima de veinticinco (24) meses en Formulación, Evaluación y/o Gestión de Proyectos, creación y puesta en marcha de empresas o procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
	*En aquellas regionales con potencial emprendedor en temas relacionados con economía naranja, es importante contar con perfiles con experiencia comprobada en la formulación, evaluación y/o gestión de Proyectos, procesos de consultoría y/o asesoría para la creación y fortalecimiento de empresas del sector de la economía naranja y/o cultura.
HONORARIOS MES	\$4.160.000

Teniendo en cuenta que la necesidad descrita persiste y atendiendo al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional¹⁰, se evaluaron las necesidades de la población objeto bajo la coyuntura actual y se consideró a nivel institucional realizar diversos ajustes en los métodos de operación que le permitan a la entidad adelantar la presente contratación bajo la modalidad virtual; toda vez que el proceso está contemplado inicialmente a partir del acompañamiento y la atención presencial de la población objeto.

Por lo anterior, se adelantó al interior de la ARN el fortalecimiento de los medios de comunicación y demás herramientas tecnológicas que le permitan a la entidad afrontar la emergencia y dar continuidad a la prestación de los servicios que la normatividad prevé para la población beneficiaria; así mismo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento SENA validará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del acompañamiento virtual, por lo que dispuso para la población objeto de la ARN, todos los medios y canales virtuales requeridos para dicho acompañamiento.

Así las cosas y ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad y del acompañamiento de la Coordinación Nacional de Emprendimiento SENA, se hace necesario adaptar las metodologías, dinámicas y métodos de operación, de tal forma que haya un acompañamiento constante a la población objeto en medio de la emergencia, procurando el cumplimiento de lo planteado en cada una de las obligaciones contractuales de manera presencial o virtual, por lo que se adelantará un plan de trabajo y protocolo de atención que defina las acciones para adelantar el proceso de atención; las acciones que se desarrollen a través de la modalidad virtual deberán ser lo suficientemente flexibles, con el fin de dar continuidad al acompañamiento presencial sin generar traumatismos en los procesos adelantados o por adelantar con la población atendida.

Es importante resaltar que, debido a la situación actual del país, las obligaciones que requieran presencialidad, se ejecutarán a través de una estrategia de atención virtual desarrollada por la Coordinación Nacional de Emprendimiento – SENA utilizando diferentes medios virtuales para contactar a la población objeto. Una vez se supere la contingencia, se retomará el acompañamiento presencial.

¹⁰ Decreto 637 de 2020. "Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional"

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

De acuerdo a lo anterior y debido a toda la situación generada en el 2020, es importante darle viabilidad a la contratación ya que la persona que va a llevar a cabo esta labor necesita seguir haciendo para la formulación de unidades productivas y esta profesional está en línea de cumplimiento de metas PP, toda vez aún tenemos un número significativo de proyectos por radicar y este apoyo es muy importante para el Grupo Territorial, por tal razón es necesaria de manera perentoria la contratación de esta persona.

NOTA: El SENA a través de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, definió un plan de contingencia para la atención de sus usuarios durante la emergencia sanitaria por el covid-19. En este sentido las actividades definidas para la ejecución del contrato contemplan tanto la atención virtual, como su posterior tránsito a actividades presenciales, una vez se superen las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.*

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada en la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

No obstante, la selección es realizada por el SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo de la Dirección General; se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la ARN, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

El contrato a suscribir corresponde al de Prestación de Servicios para realizar la acción de orientación y asesoría técnica para la creación y/o fortalecimiento de **15** unidades productivas o empresas en el municipio de Popayán en el Departamento de Cauca, debido a la inexistencia de personal por parte del SENA para cubrir la necesidad

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

de estabilización y proyección económica de la población objeto definida por la ARN de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.

Según lo anterior y toda vez que los servicios a contratar se encuadran dentro de los parámetros indicados, se justifica la presente contratación directa.

Así mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1117 de 2018, suscrito entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, mediante comunicación escrita, informan que se ha seleccionado al (a) señor (a) MAYTE SCARPETTA TOVAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1130661135, quién de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que es Contadora pública con experiencia de tres años en atención a población vulnerable, elaboración de proyectos culturales y comunitarios en la ciudad de Cali. Cuento con más de cinco años de experiencia y conocimientos contables y manejo de sistemas informáticos.

PERFIL	GESTOR JUNIOR (Anexo 5)
OBJETO	Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios de los Centros de Desarrollo empresarial, de acuerdo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y a lo determinado por el Líder Regional de Red SENA - SBDC, así como en el cumplimiento de las metas e indicadores asignados.
EDUCACIÓN	Profesional en ciencias Administrativas, Económicas, Contables, Financieras, Agropecuarias, Derecho, Comercio Internacional, Mercadeo, Ingenierías o carreras afines a las industrias creativas y culturales.; que acredite conocimiento en un modelo de asistencia técnica y administrativa para los emprendedores y para la pequeña y mediana empresa.
EXPERIENCIA	Experiencia comprobada mínima de veinticinco (24) meses en Formulación, Evaluación y/o Gestión de Proyectos, creación y puesta en marcha de empresas o procesos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.
	*En aquellas regionales con potencial emprendedor en temas relacionados con economía naranja, es importante contar con perfiles con experiencia comprobada en la formulación, evaluación y/o gestión de Proyectos, procesos de consultoría y/o asesoría para la creación y fortalecimiento de empresas del sector de la economía naranja y/o cultura.
HONORARIOS MES	\$4.160.000

En consecuencia una vez revisados los documentos soportes para la presente contratación, está plenamente demostrada la idoneidad y experiencia, que lo faculta para realizar la acción de **orientación y asesoría técnica para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas** en el Grupo Territorial ARN Cauca, atendiendo el Departamento de **Cauca**, Municipio de **Popayán**.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

En este orden de ideas, se realiza la selección de **MAYTE SCARPETTA TOVAR** quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, por lo cual se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN” del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite “JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2020** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato. No obstante, para esta contratación la ARN tendrá en cuenta el monto comunicado por el SENA calculado de conformidad con la **Circular Interna de 1-5050 de 2020** "Lineamientos para la ejecución de los Programas: Sena Emprende Rural-SER, Emprendimiento, Fondo Empezar y Fortalecimiento Empresarial 2020"¹¹ (Anexos 3 y 5), establecida por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA.

De acuerdo a lo enunciado, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que de acuerdo el perfil requerido y honorarios establecidos por el SENA, en virtud de lo acogido en el **Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 1117 de 2018**, el valor mensual a pagar al **GESTOR JUNIOR DE EMPRENDIMIENTO** es de \$ 4.160.000 M/CTE.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETO

Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de acompañamiento Técnico a Unidades Productivas requeridas por la ARN, en el marco del Convenio Interadministrativo N°1117 de 2018 y dirigida a las personas objeto de atención definidas por la Entidad.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar servicios de acompañamiento técnico a la población objeto de atención focalizada por la ARN en las diferentes etapas para la creación y/o fortalecimiento de sus unidades productivas o empresas; esta actividad podrá desarrollarse de forma presencial y/o virtual.
2. Elaborar y entregar un cronograma de trabajo al supervisor en los primeros cinco (5) días siguientes al inicio del contrato el cual debe incluir las acciones a desarrollar de forma presencial y/o virtual si la situación así lo amerita, en la acción de orientación y acompañamiento técnico para la creación y/o

¹¹ Ver Pág. 16 y 17 Circular 1-5050 SENA.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN		CÓDIGO: BS-F-27
			FECHA 2018-05-18 VERSIÓN V-1

fortalecimiento de unidades productivas o empresas, con la descripción del plan de acción y de las alternativas de atención a la población beneficiaria.

3. Realizar las orientaciones de acompañamiento necesarias para la formulación de unidades productivas, que benefician a la población objeto de atención focalizada por la ARN.
4. Realizar acompañamiento, seguimiento, evaluación y planes de mejoramiento para las unidades productivas o empresas de la población objeto de atención de la ARN. Esta acción se adelantará de manera virtual o mediante visitas programadas con el supervisor o quien este delegue, a las instalaciones de las unidades productivas o empresas en donde la población se encuentre, de conformidad con los procedimientos establecidos por el SENA.
5. Realizar las orientaciones de acompañamiento necesarias para el fortalecimiento de unidades productivas o empresas creadas, que benefician a la población objeto de atención focalizada por la ARN.
6. Registrar la acción de orientación y acompañamiento técnico para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas en la plataforma establecida por el SENA denominada Neo - Serra, para el seguimiento respectivo.
7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los reportes de asistencia en los formatos establecidos por ARN y rendir los informes que solicite el supervisor.
8. Entregar avances periódicos de las formulaciones de unidades de negocio asignadas en los formatos establecidos por ARN.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución de la acción de orientación y acompañamiento técnico para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas.
10. Elaborar y entregar al supervisor un informe que contenga el estado final de la acción de orientación y asesoría técnica para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas de acuerdo con la programación establecida.
11. Presentar un informe final detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes.
12. Las demás obligaciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto contratado.

Confidencialidad: El contratista deberá comprometerse a:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ARN.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información documentada requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones (manuales, procedimientos, formatos, etc.).
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el 30 de diciembre de 2020.

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con el análisis de los honorarios establecidos en el numeral 4.1. para la presente contratación, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con la responsabilidad y características de las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales de **\$ 4.160.000 pesos Moneda Corriente**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **\$ \$5.962.667 pesos Moneda Corriente**

5.6. FORMA DE PAGO:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un (1) primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. y **2) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b).** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión. **c).** Factura o documento equivalente (si aplica).

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: No responsable de IVA

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La acción denominada orientación y asesoría técnica para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas o empresas se realizará en el **Grupo Territorial ARN Cauca**, atendiendo el Departamento de **Cauca**, Municipio de **Popayán**.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

El CONTRATISTA prestará sus servicios en Popayán, sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el Coordinador del **Grupo territorial Cauca**, o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
-----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------------------	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--	--------------------------------	-----------------------

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN				CÓDIGO: BS-F-27	
					FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente los productos o actividades pactadas contractualmente.	Incumplimiento del objeto del contrato o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento de las medidas decretadas para enfrentar Crisis Sanitaria que impliquen restricciones que a su vez impidan cumplir con la atención de la población asignada o las actividades inicialmente programadas.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a) Verificación del estado de salud de los participantes y su continuidad, condiciones de atención y metas de atención.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Coordinador GT y contratista	A partir del establecimiento de medidas restrictivas para la atención de la población en los términos inicialmente pactados.	Una vez se flexibilicen o desmonten las medidas restrictivas para la atención de la población	Seguimiento a las actividades	Con el reporte de inconvenientes presentados en la ejecución del Contrato.
3	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en los servicios tecnológicos, que le impidan al contratista adelantar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de manera virtual.	a.) Incapacidad de prestar el servicio de manera virtual b.) Retraso en la acción de formación para la inclusión productiva sostenible de la población objeto que se desarrolle de manera virtual.	3	2	5	Riesgo Medio	ARN, SENA y Contratista	Mantenimiento y seguimiento a los sistemas de información y/o herramientas tecnológicas que se usan para la prestación del servicio.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Coordinador GT y contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento a las actividades virtuales, reportes de la OTI por parte de la ARN y del SENA	Permanente.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN				CÓDIGO: BS-F-27	
					FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b). Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b). Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios	En el evento de la pérdida, destrucción o deterioro del bien o equipo	Según fecha de acta de devolución de bienes	Verificación de entrega de bienes	Con la ocurrencia de la Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato
5	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN, problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaría General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del	Seguimiento a actividades	Permanentemente
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Compromiso de la integridad física de la población beneficiaria.	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "**Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa**", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



ANDREA DEL PILAR TELLEZ FALLA
COORDINADORA DEL GRUPO TERRITORIAL ARN CAUCA

ELABORÓ: PABLO CESAR OROZCO VIVAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"